



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Viernes 14 de enero	Número 9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Número 382. - Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. - En la ciudad de Burgos, a 2 de julio de 1993. - La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente; siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 136 de 1993, dimanante de juicio de cognición número 340/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de enero de 1993, han comparecido, como demandante apelante, Telefónica de España, S. A., de Madrid; y como demandado apelado Ges de Seguros y Reaseguros, S. A., de Madrid; no ha comparecido el demandado apelado Marop, S. A., de Madrid, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. - Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, dictando otra en su lugar por la que apreciando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario se absuelve en la instancia a los demandados, dejando imprejuzgada la acción; todo ello con imposición a la parte actora de las costas de la primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller, Ramón Ibáñez de Aldecoa, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8560. - 6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil, número 196/1993, promovidos por Damián Galisteo Cantero, contra Juan Jesús Borregan de Castro, Compañía de Seguros Mapfre y Rosario Espadas Escanciano, se le cita a usted para que el próximo día 25 de enero, y hora de las 10,00, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado para dicho día y hora, haciéndole saber que deberá presentar las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a doña Rosario Espadas Escanciano, cuyo paradero es desconocido, libro y firmo la presente en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. - La Secretaria (ilegible).

4. - 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal 535/93, seguidos a instancia de don Fernando Alcalde Cornejo, contra don Fernando Gutiérrez Miguel y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, sobre reclamación de 101.649 pesetas, se cita por medio de la presente a don Fernando Gutiérrez Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio, señalado para las 10,30 horas del próximo día 25 de enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales de no comparecer.

Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
86. — 3.000

En virtud de resolución de la señora Magistrada Juez de Instrucción, dictada en este día, en juicio de faltas 95/93-Y, se cita a don José Manuel Marqués Nogueira, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 8 de marzo, a las 10,15 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por muerte, en accidente de tráfico, en calidad de denunciado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, conforme determinan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes pueden ser asistidas de Letrado.

En Burgos, a 20 de diciembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

8750. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal número 352/93, seguidos a instancia de la Entidad A. M., Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra don Fernando Illana García, cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente se cita a dicho demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de febrero, a las 10,00 horas, haciéndole saber que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Fernando Illana García, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretario (ilegible).

45. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 225/91-d, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Severino Cámara Campo, representado por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra don Tomás Beltrán Arranz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Un motocultor Grillo 131, chasis 148979 Confresa, valorado en 175.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de enero, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 175.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales» número 1.050, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

3.^a Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen en el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de febrero, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

7.^a El presente edicto sirve de notificación de las fechas de las subastas al demandado, a los efectos del artículo 1.498 de la L.E.C., si resultara negativa en su domicilio.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 9 de noviembre de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8. — 11.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 621/93, seguidos a instancia de Agustín Bermejo Martín, contra Contarbar, S. L., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 1 de febrero, a las 12,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Contarbar, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Calera, 35, 2.^a izquierda, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiéndole que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 23 de diciembre de 1993. — La Secretario (ilegible).

9. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 968/93, seguidos por Amparo García Abellán, contra Doroteo San Juan, S. A., y otro, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de

Burgos, ha acordado citar al demandado Doroteo San Juan, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo 12, A), el día 7 de marzo de 1994, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Doroteo San Juan, S. A., en Miranda de Ebro y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 3 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

138. — 3.420

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Sección de Apoyo Jurídico

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Ros (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de julio de 1990.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 1 de diciembre de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Ros (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

8701. — 4.988

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de La Gallega (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 116/1190 de 5 de julio (B.O.C. y L. de 11 de julio).

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 2 de diciembre de 1993, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de La Gallega (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas

8783. — 4.702

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de noviembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Dionisio Delgado Martín y su esposa doña Felisa Basurto Benito, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.460, folio 225, finca 5.602. Urbana: Vivienda mano derecha de la planta quinta, letra A número 18 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle de San Zadornil, sin número, señalada con la letra B. Tiene una superficie aproximada de 62,53 m². Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Linda: Por el norte, con patio posterior de la finca; por el sur, con patio interior derecha, escalera y vestíbulo de entrada; por el este, con casa de vecindad del señor Martínez Masegosa; y por el oeste, con vivienda centro derecha letra B. Se le asigna una cuota por razón de comunidad del 4%.

Tipo de licitación: Seiscientos noventa mil sesenta pesetas (690.060 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de

constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 4.437.400 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 10 de agosto de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 1 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8280. — 22.610

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Jesús Villarroel Díaz, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Jesús Villarroel Díaz, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.632, folio 5, finca 27.878. Urbana: Local nave industrial con entrada por la zona oeste, Barrio de Villayuda, con una superficie de 44 m.² edificadas. Linda: por el frente, con anillo periférico de circulación; izquierda, nave 1-12; derecha, nave 1-10; y por el fondo, con nave 1-17. Se le asigna una cuota valor del 0,541%.

Tipo de subasta para la primera licitación: dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Vitoria, número 16, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena, existen las siguientes cargas:

—A favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., por importe de 568.663 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 17 de noviembre de 1992.

—A favor del Banco Zaragozano, S. A., por importe de 1.765.775 pesetas.

—A favor del Banco Popular, S. A., por importe de 1.798.542 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 15 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8586. — 18.050

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de noviembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Urbano Calleja Hierro, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Fincas sitas en término de Villaveta (Burgos).—

1. Tomo 1.327, folio 69, finca 4.589. Casa en la calle de San Esteban, número 53. Consta de planta baja, primer piso, desván y patio. Tiene una superficie de 350 m.², de los que corresponden a la casa 120 m.² y el resto a patio. Linda: derecha entrando, Vicente Fuente; izquierda, pajar de Antonino Arenas; este, corral de Florentino Francés.

2. Tomo 1.327, folio 70, finca 4.590. Bodega con lagar, en la calle de San Esteban, número 3. Tiene una superficie de unos 50 m.². Linda: por todos los aires, con terreno concejil.

3. Tomo 1.327, folio 83, finca 4.596. Cuadra con huerto, en la calle de San Esteban, número 28. La cuadra está formada por varias edificaciones anexas. Tiene una superficie de 600 m.², correspondiendo a la cuadra 300 m.², y el resto al huerto. Linda:

derecha entrando, Eugenia González; izquierda, Amós Barcado y Andrés Fernández; y espalda, Eugenia Fernández.

4. Tomo 1.475, folio 193, finca 6.409. Cochera con su nave y solar en la calle de San Esteban, número 1, de 300 m.², de los que corresponden 70 m.² a lo edificado y el resto a solar. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, Juan Pérez; espalda, camino; y frente, calle de su situación.

De estas fincas se subasta una sexta parte indivisa.

Tipo de licitación: Novecientas noventa y seis mil seiscientas sesenta y nueve pesetas (996.669 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la

adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a doña Encarnación, doña M.^a Dolores, doña Belén, don Pedro Zenón y doña Estrella Calleja Hierro, como copropietarios de las fincas objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 15 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8587. — 23.940

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Agustín Bermejo Ortega y su esposa doña Carmen Santos del Orden, en expediente administrativo de apremio inscrito en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.^a, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.671, folio 55, finca 6.294. Urbana: Vivienda letra B del piso décimo de la casa en esta ciudad en la zona interior, con fachada a la calle de nueva apertura que empieza a la altura del número 63 de la calle de Madrid, señalados sus portales con los números 1, 2 y 3 y en la actualidad con los números 6, 8 y 10 de la calle de Nuestra Señora de Belén, de esta ciudad. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, baño, aseo, tres dormitorios, despacho y comedor-estar. Con una superficie útil de 87 m.². Linda: por el frente, con descansillo de

la escalera, hueco de ascensor y vivienda letra C de la planta; por el fondo, que es la fachada, con calle particular; derecha entrando, vivienda letra A de la planta; izquierda, calle particular y vivienda letra C de la planta. Cuota valor, 0,88%.

Tipo de licitación: Siete millones trescientas cincuenta y dos mil setenta y siete pesetas (7.352.077 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa,

inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 2.847.923 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 5 de noviembre de 1993.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8825. — 22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña M.ª Araceli Alonso Peña, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.597, folio 67, finca 8.912. Urbana: Local comercial número 26 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la calle designada con el número 3-34 sin número de gobierno, por la que tiene su acceso. Ubicada en la entreplanta, o sea, la comprendida entre la planta baja y la planta primera, situada sobre el portal y portería, ocupando toda la superficie de esta planta parcial, o sea de 29,75 m.², con acceso por el segundo descansillo de la escalera del edificio. Linda: al frente o sur, en vuelo, calle de su situación (3-34 del plano municipal), a la que recae su fachada; espalda o norte, vestíbulo de escalera y ascensor por donde tiene su entrada; y por la derecha e izquierda, el vacío de los locales comerciales en planta baja, número 28 y 29 del edificio.

Se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble del 0,85%.

Tipo de licitación: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 23 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8826. — 22.900

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Angel Miguel Gómez Alonso y su esposa doña Martina Gutiérrez Merino, en expediente administrativo de apremio inscrito en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta 7.ª, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.586, folio 44, finca 26.390. Urbana: Local industrial situado en la planta baja del edificio señalado con el número 18 y situado en la zona noreste del conjunto, en el polígono industrial Gamonal-Villimar, en las calles 4, 13 y 14, folio 8 extensa. Tiene una superficie de 165 m.² aproximadamente y con acceso por su lado norte al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Linda: Norte, anillo periférico de circulación y portal; sur, nave número 17; este, local de la planta baja del edificio número 19; y oeste, nave número 14. Cuota valor, 2,85%. De esta finca se subasta la mitad proindiviso.

Tipo de licitación: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a don Claudio Merino Díez y doña Concepción Sánchez Barroso, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo

de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 23 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8827. — 22.230

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña Carmen Gayubo Velasco, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 11 de diciembre de 1992, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de doña Carmen Gayubo Velasco, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de febrero de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Rústica: Tomo 1.521. Finca 36.906. Folio 13. Tierra de secano en este término municipal, al pago de Mataranda (La Casilla), polígono 19, parcela 379, de unas 7 áreas. Linda: Norte, Dionisio González y Anastasio Illera; Sur, Matilde Velasco; Este, Benito Velasco; y Oeste, Lázaro Simón. Indivisible.

Enteras. Tomo 1.365. Finca 30.704. Folio 221.

Rústica: Tierra de regadío en este término municipal de La Presa, de 21 áreas y 60 centiáreas. Linda: norte, Maximiano de Aranda; sur, camino; este, Raimunda Gayubo; y oeste, Benita Valdazo. Polígono 13, parcela 176. Indivisible.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 230.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11.º Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12.º Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia.—

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 13 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

8588. — 19.190

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra José Camarero Arranz, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha

30 de noviembre de 1993, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de don José Camarero Arranz, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de febrero de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Local comprado a doña Crescencia Martín Camarero el 20 de marzo de 1984, situado en el término de Fuentelís, según consta en el contrato de compra-venta, situado en el término de la fuente. El mencionado local linda: al norte, de don Julio Madrigal; sur, camino; este, Jesús Domingo; y oeste, Julio Madrigal.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 398.500 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia.—

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

8648. — 17.100

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Servando P. Martínez Ortega, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 3 de mayo de 1993, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de Servando P. Martínez Ortega, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de febrero de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 1.468, folio 127, finca 34.978. Rústica. Tierra de regadío en este término municipal, al sitio de Aliaga, con una superficie de 800 metros cuadrados. Linda: Norte y sur, Domingo Alvarez; este, senda; y oeste, herederos de Diego Arias de Miranda. Indivisible.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 130.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla,

formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia.—

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

8662. — 16.720

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Industrias El Cid, Hnos. Calvo, S. L., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 19 de febrero de 1993, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de Industrias El Cid, Hermanos Calvo, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de febrero de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo 1.131. Finca 6.471. Folios 49, 50, 68 y 100. Rústica: Era de pan trillar, en el término de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, de 800 m.² de superficie que linda: Norte, Afrodísio Alcalde; sur, Valentín Cobos; este, travesía de la carretera general de Madrid-Irún; y oeste, camino, en parte y la carretera general citada de la desviación recientemente realizada. Polígono 3, parcela 16. Indivisible.

Tomo 1.131. Folio 50. Finca 6.472. Rústica: Era de pan trillar, en término municipal de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, de 701 m.² que linda: Norte, Julita Calvo Pérez; sur, finca del comprador Eliseo Arauzo; este, travesía de la carretera general de Madrid-Irún; oeste, carretera general citada de la desviación recientemente realizada. Polígono 3, parcela 17.

Tomo 1.131. Folio 58. Finca 6.480. Rústica: Era de pan trillar, en término municipal de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, de 422 m.². Linda: Norte, carretera; sur, Simón Martín Berganza; este, Valentín Calvo; oeste, camino. Polígono 3, parcela 11.

Tomo 1.131. Folio 100. Finca 6.512. Rústica: Era en término de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, y ocupa una superficie de 560 m.² y figura en el catastro con polígono 3, parcela 9. Linda: Norte, Máximo Alcalde; sur, Fermín González; este, Antonio González; oeste, camino. Hoy linda: al norte en línea de 26 metros, con sucesores de Berganza; sur, en línea de 22 metros y 80 centímetros con Agustín Domingo; este, en línea de 24 metros y 90 centímetros con herederos de Teófilo Briones; oeste, en línea de 21 metros, camino.

Tomo 1.131. Folio 168. Finca 6.485. Urbana. Terreno en término de Gumiel de Hizán, situado en el lugar llamado Puente Villa, que según medida actualmente realizada ocupa la superficie de 6.070 m.². Linda: norte, terreno de la Cooperativa Avícola Nuestra Señora de la Asunción; sur, terreno de Eladio Calvo que la parcela 94 a) del catastro; este, tierras de Agustina Molero González, que es la parcela 94 B) siguiendo hacia el norte, camino vecinal, parcela 107 de Constanza San Miguel Alcalde, la 105 de Manuel Palacios Laso y la 110 de Simón González y oeste, la carretera vieja número 1 nacional Madrid-Irún. En el interior de esta finca se está construyendo. Un edificio industrial compuesto de dos naves: La primera tiene una longitud de 46

metros y 17 decímetros, por 17 metros y 55 centímetros de latitud, ocupando toda ella 810 m. y 28 decímetros cuadrados. Nave que realmente está integrada por dos porciones: una, la nave propiamente dicha que tiene de fachada 40 metros y 17 centímetros, por 11 metros y 55 centímetros y una superficie de 463 metros y 96 decímetros cuadrados. Y la otra porción es la llamada cobertizo, que tiene la latitud de 6 metros y corren en toda la línea del nacimiento dando vuelta al lateral de sur de la nave propiamente dicha, cuyo cobertizo tiene la superficie de 346 metros y 22 decímetros cuadrados. En el llamado cobertizo se hallan instalados los aseos y servicios. En las cuatro fachadas tienen varias puertas de acceso y diversos huecos para luces y vistas. La nave propiamente dicha y el cobertizo se hallan divididos por un tabique o pared, con diversos huecos que se comunican. La segunda nave tiene 40 metros y 16 centímetros de longitud, por 11 metros y 55 centímetros de latitud, ocupando la superficie de 463 metros y 96 decímetros cuadrados. Tiene igualmente en sus cuatro fachadas diversas puertas de acceso y varios huecos para luces y vistas. El edificio está dotado de instalación de luz para el alumbrado y fuerza motriz, con un transformador propio, y la de agua. La construcción en líneas generales, tiene una cimentación y zapatas de pilares de hormigón, estructura metálica del sistema prefabricado, constituido por un conjunto de cercas y pilares articulados, la cubierta de fibrocemento, tipo uralita, las paredes exteriores tienen doble muro de ladrillo, la altura de las naves desde la solera hasta el tirante inferior de cuatro metros. En esta finca existe emplazada con carácter permanente la maquinaria e instalaciones, para servir a las actividades industriales que en la misma se realizan.

Valoradas en su conjunto en 9.800.000 pesetas.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de, pesetas, 1.323.852, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir a la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que

fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles que se enajenan existen las siguientes cargas preferentes que quedarán subsistentes y el adjudicatario está obligado a satisfacer por subrogación: Juicios ejecutivos 1 y 2/91, 5.287.638 pesetas (a 19-4-93); B. E. C.: 18.360.750 pesetas (a 27-7-91); Hacienda, 1.059.500 pesetas (a 27-4-93).

12. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la hipoteca fuese inferior a lo garantizado, cargas preferentes, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos para darle la aplicación que establece el artículo 142 del R. D. 716/1986.

13. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia.—La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

8663. — 31.920

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de
Miranda de Ebro**

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1257 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Antonio Portillo Martín, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 29 de septiembre de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Antonio Portillo Martín, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146

y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991 de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. n.º 91 de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno. Urbana. Número uno o lonja segunda a la derecha del portal y más alejada de éste, en Soncillo, calle Nicolás García, sin número. Tiene una superficie útil de 98 metros y 17 decímetros cuadrados y construida de 122,71 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; fondo o izquierda entrando, con la lonja primera a la derecha del portal; y derecha, pared maestra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.761, folio 86, finca número 7.575.

Lote dos. Urbana. Número 6 o piso primero, tipo C, de casa en Soncillo, calle Nicolás García, sin número. Tiene una superficie útil de 89 metros y 75 decímetros cuadrados y construida de 107,70 metros cuadrados. Linda: frente, descansillo y caja de la escalera y patio; fondo, pared maestra; derecha entrando, vivienda centro de su respectiva planta; izquierda, con aires del patio de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.761, folio 91, finca número 7.580.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 2.900.000 pesetas y 4.800.000 pesetas, respectivamente, para los lotes uno y dos, siendo la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, n.º 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre los inmuebles que se enajenan existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal por importe global de 4.589.283 pesetas, que grava las dos fincas y sobre la que el adjudicatario queda obligado por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de

Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

146. — 19.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Recaudación Municipal

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se expresan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

<i>Exped.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>D. N. I.</i>	<i>Deuda</i>
80.006	San Miguel Fuentes M. Aránzazu	Cl. Casillas, 7, 5-F	13.089.528	12.040
80.054	Gómez Nestares, Juan José	Cl. Juan Ramón Jiménez, 12, 6-C	13.110.467	8.776
80.066	Martínez Serna, Luis Fernando	Cl. Arco de San Esteban, 7, 2-A	13.104.907	7.000
80.067	Frean Marañón, María Angeles	Av. Constitución Española, 5, 5-A	13.065.469	4.600
80.115	Prieto Martínez, Juliana	Cl. Vitoria, 179, 10-H	12.644.248	7.000
80.117	Rojas Berrio, Alfredo	Ba. Inmaculada, Manz. 1, 35	13.112.312	144.773
80.127	Güemes Mere, Luis	Cl. Enrique III, 14, 3	13.100.586	44.236
80.130	Gutiérrez Arroyo, Dionisio	Cl. San Francisco, 157, 7-B	71.256.083	33.880
80.154	Rodríguez Ingelmo, Gregorio	Av. Constitución Española, 17, 6-D	7.612.398	4.600
80.188	Alconero García, José	Cl. Compostela, 5, 4-A	12.674.806	17.800
80.209	Martín Santos, Miguel Angel	Av. Reyes Católicos, 26, 7-A	13.086.287	3.400
80.249	Pascual Hernando, Alberto	Cm. Carcedo, s/n.	13.077.433	56.410
80.250	Braceras Molinuevo, Miguel Angel	Cl. Legión Española, 8, 1-D	13.104.370	81.880
80.264	López Hervás, Juan Carlos	Cl. Amaya, 4, 3-lz.	13.101.937	146.497
80.297	Villalain Santiago, Vicente	Pq. San Francisco, 2, 3-4	13.053.144	32.088
80.311	Simón Escribano, Juan Antonio	Cl. Vitoria, 56, 5-B	12.104.592	10.528
80.313	López Fernández, M. Aurora	Av. Sanjurjo, 27, 2-A	13.127.871	11.800
80.339	Sáiz Calleja, Francisca	Cl. Timoteo Arnáiz, 8	13.078.256	3.400
80.345	García Galván, Rocio	Cl. San Juan, 49, 3-Dr.	39.678.086	275.544
80.372	Romero Laredo, M. Mercedes	Cl. Rey Don Pedro, 52, 3-lz.	13.033.926	15.400
80.380	Mínguez Gómez, Pedro	Cl. Cuba, 2	13.096.497	138.929
80.420	Yagüez Pérez, María José	Pz. José Antonio, 31, 2-5	13.050.541	5.740
80.427	Revenga Martín, José María	Cl. Farmacéutico Obdulio, 11, Bj.-24	13.056.924	8.200
80.459	Garcelán Alonso, Mercedes	Av. Sanjurjo, 14, 2-Dr.	13.094.584	34.774
80.464	Pérez Pérez, Anatolio	Cl. Angel García Bedoya, 14	12.876.712	35.800
80.473	Cañuela Báscones, Purificación	Ps. Isla, 9, 7-A	13.025.857	360.226
80.525	Ruiz Alonso, Ramón	Av. Eladio Perlado, 36, 1-A	14.957.812	19.270
80.542	Robador Bernal, Jesús Ignacio	Cl. Barrio Gimeno, 9, 8-D-1	13.102.283	23.063
80.543	Cano Rodríguez, Francisco	Cl. Luis Alberdi, 19, 3-B	13.095.420	6.400
80.545	Lozano Hernández, Fco. Javier	Cl. Arzobispo Pérez Platero, 17	13.083.575	16.600
80.550	Alonso López de los Mozos, Luci	Cl. Pedro Alfaro, 11, 2-E	13.075.680	20.200
80.555	García Alcalde, Ignacio	Av. Reyes Católicos, 16, 3-7-C	13.101.216	10.600
80.592	González Nebreda, Emerenciano	Cl. Burgense, 13, 6-D	13.048.324	8.200
80.622	Ausín Portal, Roberto	Cl. Condesa Mencía, 106-B, 2-B	13.065.330	9.061
80.654	Segundo Cabrejas, Fernando	Cl. San Isidro, 25, 7-D	12.347.207	31.546
80.660	Pedro García, Angel de	Av. Constitución Española, 7, 2-C	71.246.998	9.400
80.667	Alonso Fernández, M. Victoria	Av. Monasterio de Huelgas, 20-B, 2-D	14.529.665	62.608
80.683	Alonso de Linaje García, J. Anto	Cl. Valentín Jalón, 6, 2-CD	13.097.233	12.232
80.686	Galán Marijuán, Justino	Av. Constitución Española, 5, 5-A	13.052.134	21.400
80.690	Castro Palacios, Fernando	Pz. Alonso Martínez, 7, 4-2	19.084.415	77.908
80.699	Alonso de Santocildes, S. Jesús	Cl. Héroes del Alcázar, 1, 6-lz.	71.252.386	39.400
80.700	Sanz Martínez, José Antonio	Cl. Trinidad, 8, 7-A	33.697.792	4.600
80.715	Cruz Martínez, Fernando de la	Av. Reyes Católicos, 42, 2-C	13.063.947	48.164
80.720	Domínguez Martínez, Raquel Mart.	Av. Reyes Católicos, 40, 3-D	13.106.970	29.800

Exped.	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
80.753	Sanz Baquerín, José Ignacio	Cl. Puebla, 3, 3-Iz.	16.482.300	3.400
80.759	Treceño Villacorta, Andrés	Pj. Fernando de Rojas, 6, 1-B	12.662.234	17.800
80.780	Chico del Río, Miguel Angel	Cl. Villa Pilar, 2, 2-6-A	13.138.136	18.112
80.807	Muñoz Predrosillo, Dionisio	Av. Eladio Perlado, 33, 10-C	13.105.268	78.400
80.815	Heras Esteban, Eduardo de las	Cl. Lavaderos, 73, 1-C	13.107.339	11.080
80.829	Fomasa, S. A.	Cl. Vitoria, 81	28.727.832	118.538
80.841	Cámara Cafete, M. Mar	Cl. Gral. Dávila, 1, 5-F	13.106.585	23.752
80.845	Palacio de Blas, Elizabeth	Cl. Calzadas, 5, 9-C	50.400.259	18.952
80.859	Ubiplast, S. L.	Cl. Valle de Mena, s/n.	9.036.252	9.400
80.873	Peláez Sampederro, M. Rosario	Pz. Lavaderos, 1, 1-1	13.096.616	23.363
80.882	García Martínez, Ana María	Cl. Madrid, 34, 1-A	13.124.949	15.400
80.889	Medina Casado, Luis	Cl. Condesa Mencía, 123, B, 8--F	13.099.697	9.400
80.894	Limpieza Avellanos, S. L.	Cl. Avellanos, 4, 2-Dr.	9.037.581	53.800
80.910	Villanueva Marijuán, Manuel	Cl. Cordón, 3, 4-A	13.075.808	3.400
80.914	Ortiz Villanueva, Fernando	Cl. Madrid, 2, 3--Dr.	13.121.908	129.016
80.915	Abajo Gil, Mariano de	Cl. Ismael García Rámila, 8, 8-L	13.108.286	3.400
80.917	Hurtado Pascual, Alfredo	Cl. Méjico, 24	13.084.656	12.940
80.958	Villar de León, Fco. Javier	Cl. Delicias, 7, 510	13.119.347	64.960
80.977	López de la Cal, Nelson	Cl. Padre Flórez, 15, 7-C	13.112.611	30.808

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 15 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 29 de diciembre de 1993. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.

58. — 11.257

Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de modificación del artículo 9 de la ordenanza de Tasa de Cementerio Municipal.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

Fuentespina, a 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

35. — 3.000

Ayuntamiento de Ciadoncha

Don José Ignacio Martínez Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciadoncha, hace saber que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el presupuesto general para el ejercicio de 1993 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, según disponen el artículo 112 de la ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que apa-

rezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Ciadoncha, a 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde Presidente (ilegible).

36. — 3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Barrios de Colina, a 21 de diciembre de 1993. — El Presidente, Emiliano Lucas Gil.

63. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente presupuesto de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Hontoria de Valdearados, a 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

65. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Mediante acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de octubre de 1993, han sido aprobados los informes técnicos sobre las sugerencias presentadas con anterioridad a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, en este término municipal, redactadas por el Arquitecto don César Morcillo Bobillo, en sesión de fecha 25 de julio de 1993.

Asimismo, este Ayuntamiento dispone de la planimetría derivada de los acuerdos adoptados en dicha aprobación inicial y demás documentación pertinente. Por lo tanto, y por acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 24 de octubre mencionada, se abre un nuevo plazo de 30 días hábiles, con el fin de que los interesados puedan acceder a la documentación mencionada y presentar las reclamaciones procedentes, ante este Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 41, en relación con el 70,3 de la Ley del Suelo.

Cardeñuela Riopico, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

66. — 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente presupuesto de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Arauzo de Torre, a 22 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

67. — 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente presupuesto de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Arauzo de Salce, a 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

73. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, celebrará asamblea general ordinaria el sábado día 29 de febrero, a las 12,00 horas, en el Centro Cultural «Virgen de la Olma», con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Liquidación gastos Campaña 93.
3. Avance de Campaña 94.
4. Explicación cierre fichas comunitarios.

Firmado: El Presidente, Jorge Arenas Alvarez.

195. — 6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de diciembre pasado, adoptó acuerdo por el que se aprueba el «Pliego de condiciones que regirá la subasta para enajenar por compra-venta la parcela propiedad municipal en Quintanadueñas, al sitio de «El Manto de los Cascajos», cuyo documento es objeto de exposición al público, por plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen por las personas interesadas en ello y de presentación de las reclamaciones que contra referido pliego se estimen pertinentes, por las que se hallen legitimadas al efecto.

Alfoz de Quintanadueñas, 7 de enero de 1994. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

196. — 6.000

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas

No habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones, ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el que sigue:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.267.800 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 19.052.200 pesetas.
- Total ingresos: 26.322.000 pesetas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 200.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.535.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 18.887.000 pesetas.
- Total gastos: 26.322.000 pesetas.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 113.1.º de la LRBRL, por los legitimados, según los motivos del artículo 150.2.º de la ley 39/88 de 28-12, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Oña, a 10 de enero de 1994. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

197. — 6.000